

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 22 DE ABRIL DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 22 de abril de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. JORGE LOZANO ALLER.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2014

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

2.1.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES MARZO DE 2014 – IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO SAU.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ÚLTIMO RECURSO SAU**. correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **MARZO de 2014**, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro más, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho periodo.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de **MARZO de 2014** el que figura en la tabla 1:

IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO	
REMESA 72778	17.892,97 €
REMESA 72779	690,17 €
REMESA 72780	355,03 €
REMESA 72781	664,07 €
SUBTOTAL	19.602,24 €

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de MARZO de 2014, correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ÚLTIMO RECURSO SAU, con CIF A95554630 por importe de 19.602,24 €

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de 11/Abril /2014, emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ÚLTIMO RECURSO SAU con CIF A95554630 por importe TOTAL de 19.602,24 €.

2.2.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES MARZO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.** correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **MARZO de 2014**, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho periodo.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los

suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de **MARZO de 2014** el que figura en la tabla 1:

IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	
REMESA 71413	28.981,37 €
REMESA 71414	563,64 €
REMESA 71415	2.510,51 €
REMESA 71416	4.950,18 €
REMESA 71417	342,44 €
REMESA	0,00 €
SUBTOTAL	37.348,14 €

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **MARZO de 2014**, correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de 37.348,14 €

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de 11/04/2014, emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U con CIF A95075586 por importe TOTAL de 37.348,14 €.

2.3.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEPTIMO PAGO DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA PENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE CON LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA SERALIA

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< Visto el Convenio Administrativo suscrito en fecha 26 de abril de 2012 con la empresa adjudicataria del contrato de recogida de basuras y limpieza viaria SERALIA, del que toma conocimiento el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2012.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de SERALIA. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al séptimo pago de los intereses de demora, correspondiente al primer trimestre del 2014, por los retrasos en los pagos de facturas abonadas con anterioridad a 31/12/2012, por importe de 20.424,23 €, a favor de la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A. de CIF A47379235.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº I/00002/04-14 de fecha 01/04/2014 e importe 20.424,23€, emitida por la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A. de CIF A47379235.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

3.1.-. APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLICACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA 07000823 POR SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA COLEGIO VILAOBISPO – GONZÁLEZ MONAR, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de “**suministro de Gasóleo C para COLEGIO VILAOBISPO**”.

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **4000 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
GASÓLEOS DEL NOROESTE	0,911 €
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,909 €
PASO HONROSO, S.L	0,910 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
COLEGIO VILAOBISPO	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	4.000	0.819000	3.276,00
TOTALES			4.000		3.276,00 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Presupuestos solicitados vía telefónica	10/04/2014	Preceptivo
Fra N° 07000823 (Colegio VO)	10/04/2014	Preceptivo
Supervisión Técnica		Preceptivo

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#). >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 3.276,00 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para COLEGIO VILLOBISPO".

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para COLEGIO VILLOBISPO" a la empresa **González Monar, S. L con **CIF B-24246233**, por un importe total de **3.276,00 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.**

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para COLEGIO VILLOBISPO" mediante la aprobación de la factura nº **07000823 de fecha 10 de abril de 2014, por importe total de **3.276,00 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L**, con **C.I.F. B24246233**.**

3.2.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA B2604 POR SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CASA CULTURA DE NAVATEJERA – DISTROL LEON, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de “**suministro de Gasóleo C para CCVQ**”.

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **1.600 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **DISTROL LEON S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
CEPSA	0,869 €
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,869 €
PASO HONROSO, S.L	€
DISTROL LEON S.L.	0,840 €
EL TESORO	€

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CASA CULTURA NAVATEJERA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1.610	0,840	1.352,4 €
TOTALES			1.610		1.352,4 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 1.352,4 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CCNV".

Segundo: Adjudicar el "suministro de Gasóleo C para CCNV" a la empresa **DISTROL LEON, S. L con **CIF B-24293300**, por un importe total de **1.352,4 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.**

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C CCNV" mediante la aprobación de la factura nº **B2604 de fecha 19 de marzo de 2014 por importe total de **1.352,4 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **DISTROL LEON, S. L** con **CIF B-24293300**.**

3.3.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA B2330 DE POR SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CASA CULTURA DE VILLAQUILAMBRE. – DISTROL LEÓN, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de "suministro de Gasóleo C para CCVQ".

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **800 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **DISTROL LEON S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
CEPSA	0,920 €

GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,899 €
PASO HONROSO, S.L	€
DISTROL LEON S.L.	0,860 €
EL TESORO	€

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CASA CULTURA VILLAGUILAMBRE	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	855	0,860	735,3 €
TOTALES			855		735,3 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 735,3 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CCVQ".

Segundo: Adjudicar el "suministro de Gasóleo C para CCVQ" a la empresa **DISTROL LEON, S. L** con **CIF B-24293300**, por un importe total de **735,3 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C CCVQ" mediante la aprobación de la factura nº **B 2330** de fecha 06 de marzo de 2014 por importe total de **735,3 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **DISTROL LEON, S. L** con **CIF B-24293300**.

3.4.- SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Visto el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Visto que este contrato se justifica por la necesidad de realizar dicho mantenimiento y carecer el Ayuntamiento de medios para realizarlo por sí mismo.

Así mismo, el contrato se desarrolla a lo largo de varios ejercicios presupuestarios ya que la mayor duración del contrato conlleva una reducción en los costes por parte de los prestadores del servicio.

Considerando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2.011, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **36.784,00 €**, IVA incluido, para la totalidad del contrato.

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que registrarán el concurso para LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

(.....)

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, DEJAR SOBRE LA MESA la propuesta referida, en virtud del art. 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y RELACIONES CON JUNTAS VECINALES

4.1.- DISTRIBUCIÓN PARA EL 2014 DE SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS VECINALES EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad, Bienestar Social:

<< Visto el Presupuesto Municipal para 2014 que contiene, entre otras, una consignación presupuestaria en la **Partida 099430146800** para aportaciones a las Juntas Vecinales, es voluntad del Concejal de Relaciones con las Juntas Vecinales destinar 30.749 euros de dicha partida para Subvención a las Juntas Vecinales en concepto de participación en los ingresos municipales del 2014.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas de fecha 26 de marzo que obran en el expediente, y en la que se materializa la voluntad del Equipo de Gobierno de distribuir esa consignación, determinando asimismo los criterios para realizar la misma. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar los criterios de distribución de la subvención entre las Juntas vecinales:

A) Una subvención directa a cada Junta Vecinal de 1.500 €, lo que supone un importe total para las 10 Juntas Vecinales de 15.000 €.

B) 5.250 € a razón de 1.750 € a cada una de las Juntas Vecinales de Villaquilambre, Villaobispo y Villarrodrigo como compensación por no explotación directa de las Cafeterías de las Casas de Cultura por estar gestionadas por el Ayuntamiento.

C) 10.500 € a repartir entre las 10 Juntas Vecinales en proporción a su población.

Segundo.- Aprobar el siguiente cuadro de subvenciones teniendo en cuenta los criterios descritos anteriormente:

Partida Juntas Vecinales 30.749 (87,85% de 35.000 partida para este fin)

Localidad	Habitantes	48,78% (30.749 €) Apoyo J.V./ fijo	34,14% (30.749 €) P/Hab.	17,07% (30.749 €) No Expl.cafeteria	TOTAL
Canaleja	24	1.500€	0,558€ X 24 = 13,00 €		1.513,00 €
Castrillino	19	1.500€	0,558€ x 19 = 10,00 €		1.510,00 €
Navatejera	8.116	1.500€	0,558€ x 8.116 = 4.528,00 €		6.028,00 €
Robledo	445	1.500€	0,558€ x 445 = 248,00 €		1.748,00 €
Villamoros	217	1.500€	0,558€ x 217 = 121,00 €		1.621,00 €
Villaquilambre	2.239	1.500€	0,558€ x 2.239 = 1.249,00 €	1.750 €.	4.499,00 €
Villanueva	229	1.500€	0,558€ x 229 = 127,00 €		1.627,00 €
Villaobispo	6.036	1.500€	0,558€ x 6.036 = 3.368,00 €	1.750 €.	6.618,00 €
Villarodrigo	1.098	1.500€	0,558€ x 1.098 = 612,00 €		2.112,00 €
Villasinta	400	1.500€	0,558€ x 400 = 223,00 €	1.750 €	3.473,00 €
TOTALES...	18.823ha..	15.000€	10.499,00 €	5.250 €	30.749,00 €

Tercero.- Los acuerdos anteriores serán notificados de forma individual a cada Junta Vecinal procediéndose sin más trámites a la realización de las transferencias e ingresos correspondientes a las subvenciones concedidas, a cuyo fin se consideran aprobados los reconocimientos de las correspondientes obligaciones.

Cuarto.- Para la adopción de los acuerdos anteriores es competente la Junta de Gobierno Local por tratarse simplemente de un acuerdo de desarrollo de la gestión económica del Presupuesto, competencia de la Alcaldía, y delegada en la Junta de Gobierno Local; no obstante, dada su repercusión en todas las Juntas Vecinales del término municipal, será sometido a conocimiento del Pleno Municipal.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

5.1.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 291/2012 INTERPUESTO POR DÑA. BERTA DIEZ MENENDEZ.

Se da cuenta del informe de la Asesoría jurídica sobre el asunto de referencia que se transcribe a continuación:

<< INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 291/2012 INTERPUESTO POR DÑA. BERTA DIEZ MENEDEZ.

Ref: inf jur sentencia PA 291-2012

Con fecha 10 de abril de 2014 el Procurador que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de León, en el Procedimiento Abreviado 291/2012, recibe la notificación de la sentencia número 57/2014, por lo que resuelve el recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta que efectuó el ayuntamiento de Villaquilambre la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la demandante (Berta Fernández Díez) el 28 de septiembre de 2010, al caerse cuando se disponía a acceder a la acera de la calle Santo Cristo de Villaquilambre.

La sentencia desestima el recurso contencioso administrativo y no hace especial condena en costas.

Dado que se confirma la resolución administrativa no procede efectuar ningún tipo de actuación administrativa de ejecución de la sentencia, únicamente dar cuenta de la misma al órgano encargado de la resolución.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

Villaquilambre a 15 de abril de 2014.
EL ASESOR JURÍDICO.
DON MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida;

5.2.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 70/2014 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 189/2013.

Se da cuenta del informe de la Asesoría jurídica sobre el asunto de referencia que se transcribe a continuación:

<< INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 70/2014 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 189/2013.

Ref: inf jur sentencia PA 189-2013

El Procurador que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de León en el Procedimiento Abreviado 189/2013, recibe la sentencia número 70/2014, que resuelve el recurso contencioso administrativo interpuesto por la compañía Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros contra la desestimación presunta de la solicitud de responsabilidad patrimonial que presentó, en vía administrativa, la compañía de seguros del 16 de enero de 2013 por los daños sufridos en el vehículo propiedad de Dña. Pilar Domínguez Paniagua cuando el 12 de noviembre de 2012 circulaba por la calle greco y al llegar a la altura de la calle Juncal introdujo las ruedas del lado izquierdo del dibujo dejado por una etapa de registro de una arqueta que se encontraba desplazada.

La sentencia estima el recurso interpuesto por la compañía de seguros y condena al Ayuntamiento a que indemnice a la actora la cantidad de 734,52 € a la que se devengarán el interés legal desde la reclamación administrativa, sin hacer expresa condena en costas, sin perjuicio de que uno de los fundamentos que dicha sentencia imponer las costas a la administración por aplicación del artículo 139 de la ley de jurisdicción al del actor satisfechas sus pretensiones, si bien con el límite del tercio de la cuantía de la litis.

Por todo ello, en aras a ejecutar el contenido del fallo judicial se consistiera que PROCEDE EFECTUAR LA SIGUIENTE ACTUACIÓN:

Primero.-Dar cuenta de la sentencia a la junta de gobierno local.

Segundo.-Declarar la nulidad de la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la compañía Mapfre el 16 de enero de 2013.

Tercero.-Autorizar, disponer y ordenar el pago de 784,52 € más la cantidad a la que asciende el interés legal desde la reclamación administrativa (16 de enero de 2013).

Cuarto.-Todo ello sin perjuicio de que si bien nos imponen las costas, al existir un fundamento contradictorio con fallo judicial pudieran trabarse una aclaración por parte de la demandante sobre este particular.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

En Villaquilambre a 15 de abril de 2014.

**EL ASESOR JURÍDICO.
DON MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY. >>**

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida.

Asimismo SE ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, DEJAR SOBRE LA MESA el esto de propuestas contenidas en el informe jurídico, en virtud del art. 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

6.1.- APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR DEL CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CLIENTE A CLINICA SAN FRANCISCO – PROGRAMA CLARA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Fiestas y Turismo :

<< Habiendo sido presentada solicitud de participación del Programa Clara al Instituto de la Mujer (y siendo aprobada la misma en Junta de Gobierno Local con fecha 14 de mayo de 2013), se recibió la notificación por parte de dicha entidad al Ayuntamiento de Villaquilambre con fecha 3 de julio, en la que se indicaba: *“que se había estimado que esta entidad local reúne los requisitos precisos para su participación”*.

Habiendo sido firmado el convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre con fecha 20 de agosto de 2013 para el desarrollo de un programa dirigido a incrementar la participación social y laboral de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social y laboral en 2013 y 2014 (PROGRAMA CLARA) y que para la ejecución de dicho programa y el desarrollo del mismo se hace necesaria la contratación externa de una empresa que reúna los requisitos previamente establecidos por el Instituto de la Mujer según los perfiles propuestos .Y dadas las circunstancias relacionadas con el cumplimiento de tiempos y plazos se acuerda utilizar el sistema de contrato menor ,como consecuencia de cumplir para ello los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Financiación del Servicio

El servicio se financia con cargo a la partida presupuestaria :nº .Este irá con con cargo al gasto que en cada momento sea aprobado en este proyecto y dentro de este con cargo a la partida citada , de acuerdo con los criterios de gastos incluidos fijados en el convenio de financiación .

En su virtud, se procedió a cursar invitación para participar en este procedimiento a tres empresas diferentes, siendo estas invitaciones registradas con fecha de salida del 7 de abril del 2014 y teniendo de plazo máximo de siete días desde la recepción de la misma.

Han sido tres las entidades a las que se ha hecho la oportuna invitación, tal y como se queda reflejado en la tabla que más adelante se indica

Estas empresas han podido presentar sus ofertas en el Ayuntamiento de Villaquilambre, Plaza de La Constitución, S/N, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo máximo de siete días desde la recepción de la invitación, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CLIENTE ENMARCADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CLARA, DIRIGIDO A INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2013 Y 2014 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1.- OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

*El objeto del presente pliego es la impartición de **UN CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CLIENTE** enmarcado en el Programa Clara , dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo “Lucha Contra la Discriminación 2007-2013. Con el fin de conceder mayor precisión sobre el objeto se realiza la siguiente definición:*

***Sometimiento a las disposiciones legales vigentes:** Los servicios se realizarán sometiéndose a la normativa laboral vigente, destacando el obligado respeto a los plazos legalmente establecidos, debiendo el adjudicatario realizar las gestiones con el tiempo suficiente para el cumplimiento del plazo fijado. El incumplimiento imputable al adjudicatario de las previsiones legalmente establecidas repercutirá en la penalidad que se le imponga, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato

nº de cursos a impartir : 1

nº de Horas totales del curso : 100 horas

nº de Horas de Teoría :50 horas

nº de Horas de Prácticas :50 horas

nº Mínimo de Alumnas :15

Horario de impartición del curso : mañana

Previsión de horas diarias : de 3 a 5

2.- PRECIO

*El precio total del presente contrato asciende a **4.000 € IVA INCLUIDO***

La adjudicataria deberá acreditar para el abono de los gastos exigidos en el cumplimiento del Programa, los siguientes documentos:

- ***Factura que comprenda los gastos de todo tipo, personales y materiales necesarios para el desarrollo del programa que se contrata así como los gastos de seguros que implique el desarrollo tanto de la parte teórica como la práctica del curso del alumnado que forme parte de él***
- ***Memoria descriptiva de la gestión y ejecución de las acciones.***
- ***Listado de firmas de asistencia conforme a la normativa prevista por el Fondo Social Europeo y exigidos en el Convenio con el Instituto de la Mujer, así como cualquier otra documentación que sea requerida en marco de dicho convenio.***
- ***Memoria Final del Curso***

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se estarán a los siguientes criterios:

1. El precio más bajo ofertado.

4.- CONDICIONES DEL SERVICIO

a) Contenido :

- **Parte teórica** : serán los propuestos por la entidad adjudicataria en su oferta ,siendo esta de **50 h** ,siendo en todo caso imprescindible incluir un módulo de prevención de riesgos laborales y medio ambiente.
- **Parte Práctica:** la acción formativa de este curso pretende la realización de prácticas en empresas o entidades de una duración de **50 h** siendo la entidad ofertante la que se comprometa a garantizar unas prácticas que se correspondan con la parte teórica y que impliquen la visión real del mundo laboral por lo que se pide al ofertante el compromiso de garantizar las mismas.

En la oferta se hará constar el lugar de realización de las prácticas adjuntando el compromiso por escrito de la realización de las mismas por parte de la entidad que vaya a acogerlas.

El licitador deberá nombrar un tutor de prácticas que vele por el cumplimiento de las mismas.

b) Calendario del curso :

El curso dará comienzo en el plazo que el Ciami (**Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Villaquilambre**) y la empresa adjudicataria convengan de mutuo acuerdo ,tomando como fecha prevista de comienzo la anteriormente expresada .Siendo en todo caso la fecha de finalización antes del 30 de septiembre de 2014 , incluida la parte práctica.

c) Personal docente:

El personal docente deberá estar en posesión del a cualificación académica y experiencia necesaria para asegurar una adecuada calidad de formación, para ello se adjuntarán los CV de los/as docentes.

Para las prácticas laborales se contará con un/a tutor/a que será encargado/a de la coordinación de las mismas.

d) Material docente:

El adjudicatario aportará el material, medios didácticos y/o técnicos de uso necesario para el óptimo desarrollo del curso, así como el material necesario para el desarrollo de la parte práctica.

e) Alumnado y seguimiento:

Las alumnas son las integrantes del Programa Clara en el Ayuntamiento de Villaquilambre siendo el número de alumnas asistentes al curso un mínimo de 15.

La empresa contratista deberá llevar un control riguroso del curso conforme a la documentación exigida por el FSE (se entregará la documentación exigida) siendo esta supervisada y coordinada por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, de forma paralela al desarrollo del curso.

f) Todo el material necesario para la perfecta realización de los trabajos, será por cuenta de la empresa adjudicataria, es decir, está incluido dentro del precio del contrato. La empresa queda obligada a emplear elementos adecuados y de primera calidad.

g) En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento de los trabajos contratados, la empresa velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación.

h) La empresa dispondrá con carácter obligatorio de los siguientes medios:

- Correo electrónico, en condiciones óptimas de seguridad
- Teléfono fijo
- Teléfono móvil
- Fax

Los medios anteriores deberán garantizar la disponibilidad del servicio de forma inmediata al servicio que requiera la administración

5.- SEGUROS:

La empresa adjudicataria se compromete a la suscripción de las pólizas de seguros correspondientes (Responsabilidad Civil y de Accidentes) para todas las alumnas mientras dure tanto la parte formativa como la parte práctica .

La duración de ambas pólizas se prolongará hasta la finalización del curso incluido el periodo de prácticas.

Se entregará una copia de las pólizas al inicio de las acciones formativas.

6.- MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá disponer medios técnicos suficientes para la realización del servicio en las condiciones establecidas –sistemas informáticos, telemáticos, fax, etc.

La empresa realizará sus servicios en soporte informático y documental, debiendo de poner a disposición del Ayuntamiento los resultados de los servicios en ambos sistemas, en las condiciones establecidas para los servicios.

7.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el Ayuntamiento.

Asimismo no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. Adquiere igualmente el contratista el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La empresa adjudicataria y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por el deber del secreto establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En todo caso, el contratista asume las siguientes obligaciones:

a) En el tratamiento de los datos, el contratista actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) la empresa adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

c) La empresa no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran para este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) la empresa está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente contrato.

e) A la finalización del contrato debe devolver al Ayuntamiento de Villaquilambre todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que finalice el mismo.

8.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

En todo caso la empresa contratada será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación .

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar al Ayuntamiento así como en el caso que lo requiera el Instituto de la Mujer cualquier documentación relacionada con el Programa Clara.

9.- GARANTIA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 15 días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

10.- ABONOS AL CONTRATISTA

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura correspondiente a los trabajos realizados, con el visto bueno de la persona técnica del área , previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. , provisto del Documento Nacional de Identidad n.º.
....., en nombre propio o en representación de
....., con domicilio en, y C.I.F. n.º.
....., habiendo sido invitado al procedimiento de licitación del EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN DEL CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CLIENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA CLARA DIRIGIDO A INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES EN
SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN DURANTE LOS AÑOS 2013 Y 2014 DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las
condiciones establecidas en el Prescripciones Técnicas, por el precio de:

Base Imponible:.....€

Iva al %:.....€

TOTAL: (en letra y número)

En _____, a ___ de _____ de 2014.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Anexo II

INFORMACION DEL PROGRAMA CLARA

El Instituto de la Mujer tiene como objetivo prioritario facilitar y apoyar el acceso de las mujeres a los derechos sociales, económicos y laborales. En este marco, se propician actuaciones dirigidas a la inserción social y laboral de las mujeres, especialmente de aquellas que disponen de menos oportunidades por vivir situaciones de vulnerabilidad que les avoca a la exclusión social y laboral.

Por ello, el Instituto de la Mujer, en colaboración con entidades locales ha puesto en marcha el Programa “**CLARA**”.

Colectivos a los que se dirige:

- responsables de núcleos familiares,
- víctimas de violencia de género,
- inmigrantes e emigrantes retornadas,
- reclusas,
- paradas sin titulación,
- mayores de 45 años,
- mujeres con discapacidad,
- reclusas,
- jóvenes sin cualificación

Su objetivo fundamental es incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación o en riesgo de exclusión que tienen especiales dificultades para la inserción laboral, a través de una mejor cualificación para el empleo con apoyos más personalizados que mejoren sus expectativas y su calidad de vida , proporcionándoles una mayor autonomía e independencia .

Se desarrolla a través de un itinerario con una metodología de intervención que consta básicamente de dos fases, la primera relacionada con el itinerario personal de las mujeres participantes y la segunda, con su itinerario profesional, dirigido a su inserción laboral tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

- En la primera fase se trabajan aspectos personales, tales como las necesidades y demandas de las mujeres, la motivación, la autoestima y sus expectativas, entre otros.
- En la segunda fase se trabaja la motivación laboral, la información y orientación para la definición del perfil profesional y la formación ocupacional “a medida” adaptada a los huecos de mercado de cada localidad, con el fin vincular los perfiles profesionales a los posibles puesto de trabajo.

Asimismo, en esta fase también se trabaja la búsqueda de empleo y acompañamiento en la inserción real.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación. 3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Visto que con fecha 7 de abril de 2014 se procedió a la invitación de las tres empresas que se referencian a continuación, y visto el informe elaborado por la técnico de la Concejalía de Mujer, se procede a la comprobación de las ofertas presentadas con el resultado abajo expresado, y se acuerda ordenar al Departamento de Contratación que proceda a acreditar el cumplimiento por todos los licitadores de las condiciones requeridas para la realización del servicio y a informar las ofertas que cumplan dichas condiciones, proponiendo la adjudicación a aquella que resulte más ventajosa.

EMPRESA	FECHA DE SALIDA	Nº REGISTRO
ON COMUNICACIÓN	07/04/2014	1907
CLINICA SAN FRANCISCO	07/04/2014	1908
SERVICIO SXXI	07/04/2014	1909

EMPRESA	FECHA DE ENTRADA	Nº REGISTRO	IMPORTE
ON COMUNICACIÓN	11/04/2014	4176	3.950€
CLINICA SAN FRANCISCO	11/04/2014	4177	3.500€
SERVICIO SXXI	11/04/2014	4178	3.950€

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: *Aprobar el gasto total, por importe de 3.500,00 €, correspondiente a la contratación del CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CLIENTE, en su fase de inserción laboral y dentro de la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013.*

Segundo: Adjudicar el contrato de la impartición del CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CLIENTE, dentro la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a la compañía CLINICA SAN FRANCISCO S.L., con NIF: B24518367, en un importe total de 3.500,00 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato supone desde el inicio de la parte teórica así como el desarrollo de las prácticas de todas las alumnas, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

Cuarto: Una vez formalizado el presente contrato, además de lo estipulado en los pliegos de contratación, se exigirá a la empresa adjudicataria lo siguiente:

- presentación de los seguros que cubran a las alumnas durante su periodo formativo y de prácticas

6.2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< Visto el expediente de contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-, este contrato pretende seleccionar al licitador que ofrezca mejores condiciones de suministro una vez que se ha liberalizado el mercado.

El 30 de junio de 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 156 el Real Decreto 871/2007 de 29 de junio, que establece, en su Disposición Adicional Cuarta, apartado 1, que: "a partir del 1 de julio de 2008, se suprimen las tarifas generales de alta tensión y la tarifa horaria de potencia".

La nueva situación conlleva la necesidad de contratar dicho suministro con una empresa comercializadora de las inscritas en el registro oficial de comercializadores disponible en la web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/electricidad), que será la responsable a partir de ese momento de la facturación y cobro de la energía de acuerdo con las condiciones pactadas.

Así mismo, el contrato se desarrolla a lo largo de varios ejercicios presupuestarios ya que la mayor duración del contrato conlleva una reducción en los costes por parte de los prestadores del servicio.

Considerando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, para el periodo 2.014/2.015.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 880.000,00 €, IVA incluido, para la totalidad del contrato.

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, para el periodo 2.014/2.015.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), también se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PERIODO 2014/15

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación que rige este pliego es el suministro por lotes de energía eléctrica para las instalaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre definidas en el pliego de prescripciones técnicas, sin que su cuantía total se determina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración.

Los elementos a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego. Las posibles discrepancias entre uno y otro se resolverán dando prevalencia al segundo.

El contrato consta de TRES lotes en los que se definirán los diferentes suministros. Los licitadores ofertaran a cada uno de los bloques de cada lote en una única oferta, debiéndose realizar la adjudicación a un único contratista.

Los suministros a considerar en el presente contrato son los siguientes:

LOTE 1: Suministros en alta tensión

Bloque I: Suministros en Alta Tensión con tarifa de acceso 3.1 A

LOTE 2: Suministros en baja tensión

Bloque II: Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.0 A

Bloque III: Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 DHA

Bloque IV: Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 A

LOTE 3: Suministros en baja tensión

Bloque V: Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 DHA

Bloque VI: Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 A

Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades: CPA 35.14.10 Servicios de comercio de energía eléctrica.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es: CPV-2008: 09310000-5. Electricidad.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-, este contrato pretende seleccionar al licitador que ofrezca mejores condiciones de suministro una vez que se ha liberalizado el mercado.

El 30 de junio de 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 156 el Real Decreto 871/2007 de 29 de junio, que establece, en su Disposición Adicional Cuarta, apartado 1, que: "a partir del 1 de julio de 2008, se suprimen las tarifas generales de alta tensión y la tarifa horaria de potencia".

La nueva situación conlleva la necesidad de contratar dicho suministro con una empresa comercializadora de las inscritas en el registro oficial de comercializadores disponible en la web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/electricidad), que será la responsable a partir de ese momento de la facturación y cobro de la energía de acuerdo con las condiciones pactadas.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa de suministro, de acuerdo con el artículo 9.3.a) del TRLCSP, que establece que: "En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes: (...) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente...".

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las

prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

Tiene carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa comercializadora adjudicataria del contrato (en adelante comercializador) y que sea aceptada por el consumidor. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre –RGLCAP-) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado. Igualmente será de aplicación toda la normativa que regula el sector eléctrico.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es.

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda del TRLCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2.012.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.5.a) del TRLCSP es el que figura en la Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, calculado en base al valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial, excluido el IVA que debe soportar la Administración, y que se desglosa de la siguiente forma:

	Desglosado	IVA	TOTAL
Presupuesto Ejecución	347.600,00 €	92.400,00 €	440.000,00 €
Prorroga	347.600,00 €	92.400,00 €	440.000,00 €
Valor estimado	695.200,00 €		
			880.000,00 €

El Presupuesto base de licitación asciende CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS por un año (440.000,00 € de los cuales 347.600,00 € corresponden al presupuesto de ejecución, a los que se suman 92.400,00 € en concepto de IVA).

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente como partida separada, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1.992, de 29 de diciembre.

El contrato se distribuye en los lotes definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los precios unitarios máximos para los distintos bloques son los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los precios unitarios fijados en el pliego técnico incluyen todos los conceptos en los que se compone el coste de la electricidad en el mercado liberalizado exceptuado el IVA.

El contrato consta de TRES LOTES en los que estarán incluidos los diferentes suministros, según el tipo de tarifa a aplicar. Las ofertas se realizarán por lotes, debiendo de licitar a todos los bloques de cada lote.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2.014.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de un año, prorrogable por otro más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes. La ejecución parcial, mediante entregas, si la hubiera, se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Su fecha de inicio, será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma del contrato.

Dicho alta de contrato será informada por la adjudicataria por escrito antes de la emisión de la primera factura con el nuevo contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario del contrato deberá mantener la prestación del servicio hasta la entrada del nuevo adjudicatario o la prestación directa del servicio por la administración, abonándose por la administración el servicio prestado por mes/es vencidos y/o prorrateando por días atendiendo al precio del contrato, que será determinado por la última mensualidad devengada del contrato. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato, aplicándose el régimen establecido en los artículos 299 y 300 del TRLCSP.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante el periodo inicial del contrato y dada su duración, los precios no serán revisables.

En el caso de prórroga del mismo procederá la revisión de precios, en los términos establecidos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, actualizándose mediante la aplicación del 85% del incremento del Índice de Precios de Consumo Armonizado Nacional, por Grupo COICOP Subíndice (Electricidad 04.5.1), del año anterior. Todo ello de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional 88ª "Desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público", de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo

y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación en su caso a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago. Si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura del mes en que se conozca el importe de dicho gasto y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de mil quinientos euros (1.500,00 €), a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 €.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen de negocio al menos igual al precio de licitación.

- Acreditar la solvencia técnica por cada uno de los siguientes medios (art. 77 del TRLCSP):

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para ser solvente el importe de los suministros efectuados para cada año deberá ser igual o superior al del presupuesto de licitación para cada año.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica, en este punto, por aquellas empresas que incluyan, al menos, un suministro de energía eléctrica realizado en entidades locales de más de 15.000 habitantes.

b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de

calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.

El Comercializador deberá hacer constar en la oferta el número de registro de inscripción definitiva, asignado por la Dirección General de Política Energética y Minas, dentro del Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Los concursantes que concurren en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente basteados por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación o Fedatario Público.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará un único criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 141 del TRLCSP, se publicó el anuncio de información previa en el Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha 28 de febrero de 2014, así como en el perfil de contratante. Dicha publicación permite reducir los plazos para la presentación de proposiciones señalados en el art. 159 del TRLCSP.

Se aplica la reducción del plazo de presentación de proposiciones, dado que se ofrece el acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, a través del perfil del contratante. Así mismo, los anuncios contemplados en el art. 159 del TRLCSP se han preparado y enviado por medios informáticos por lo que a las reducciones anteriormente señaladas se suma la establecida en el párrafo tercero del art. 159.1.

De acuerdo con lo anteriormente señalado el plazo para la presentación de proposiciones será de veinticuatro (24) días desde el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Los anuncios de licitación se publicarán en todo caso en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

También se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Esta garantía deberá depositarse de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y ss. del TRLCSP, y el artículo 61 del RGLCAP.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre en horario de atención al público (8:30-14:30 horas). El plazo de presentación de las mismas será de VEINTICUATRO días (24) naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante telefax (fax del Ayuntamiento: 987 287 216) o telegrama dirigido a la Alcaldía. Si falta la comunicación no será admitida la proposición en ningún caso. No obstante, transcurridos diez días (10) naturales desde la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: **"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR] PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PERIODO 2014/15"**

Dentro de este sobre mayor se incluirán DOS sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. **En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.**

El sobre "A" se titulará **"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**, y contendrá los **documentos originales o copias autenticadas** de los mismos, que a continuación se señalan:

- 1.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- 2.- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- 3.- Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento o fedatario público. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- 4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa. Según cláusula 12 del presente Pliego.
- 5.- Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al

corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, de acuerdo con el modelo ANEXO II.

6.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración de no estar obligado al pago del mismo.

7.- Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.

8.- Compromiso de adscripción de los medios definidos en la Cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas relativos a la Calidad de la Atención al Cliente.

9.- En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las formen, y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, e irán firmadas por todos los empresarios agrupados.

10.- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, según el cual el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con sus respectivos países, y en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 14, 15, 16, de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP. En todo caso se acompañará el N.I.F. del representante legal y CIF de la entidad (copias notariales o compulsas).

Igualmente las empresas extranjeras deberán hacer una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con la nueva redacción del art. 146.4 y 5 del TRLCSP dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, **todos los documentos anteriores, a excepción de los tres abajo indicados, podrán sustituirse inicialmente por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. (Anexo II)**

En todo caso, la mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación la aportación de dicha documentación.

Si se opta por presentar esta declaración, el sobre A contendrá, además de la misma, la siguiente documentación:

1. Copia del D.N.I. o C.I.F.

2. Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.

3. En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios.

El **sobre "B"** se subtitulará "**OFERTA ECONÓMICA**" y contendrá el modelo que figura en el Anexo III de este Pliego, debiendo ofertar a cada uno de los bloques de cada lote. **La falta de presentación de oferta a uno de los bloques determinará la inadmisión o exclusión de la proposición. La inclusión en el Sobre A "Documentación Administrativa", de cualquier dato que deba figurar en el Sobre B, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.**

El licitador deberá de

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación es el precio, adjudicando la siguiente puntuación a cada lote. Cada Bloque se valorará otorgando la máxima puntuación a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la cuantía del precio del contrato.

LOTE 1: Suministros en alta tensión. Valoración máxima 25 Puntos.

Bloque I. (25 puntos): Modalidad Binómica 3 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso **3.1A** y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso.

- Término de energía PP: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.
- Término de energía PLL: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.
- Término de energía PV: 5 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.

LOTE 2. Suministros en bala tensión. 60 puntos.

Bloque II. (25 puntos):

Modalidad Binómica 3 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 3.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Término de energía PP: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.
- Término de energía PLL: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.
- Término de energía PV: 5 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.

Bloque III. (20 puntos).

Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.1DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Término de energía PP: 12 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.

- *Termino de energía PLL: 8 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.*

Bloque IV. (15 puntos):

Modalidad Binómica 1 periodo en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.1A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- *Termino de energía: 15 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.*

LOTE 3. Suministros en bala tensión. 15 puntos.

Bloque V. (10 puntos):

Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.0 DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- *Termino de energía PP: 6 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.*
- *Termino de energía PLL: 4 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional*

Bloque VI. (5 puntos):

Modalidad Binómica 1 periodo en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- *Termino de energía: 5 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.*

La propuesta se detallará según el modelo del ANEXO III, no pudiendo superar los precios máximos establecidos en el anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 18.- BAJAS TEMERARIAS

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el art. 152.1 del TRLCSP y en el art. 85 del RLCAP, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado para cada bloque.

CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 10, del TRLCSP, por:

- *El Alcalde o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.*
- *Vocales:*
 - *El Concejal de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.*
 - *La Interventora Municipal.*
 - *El Secretario Municipal.*
 - *El Vicesecretario Municipal.*

- *Un Técnico Municipal.*
- *El Concejal de la oposición que por turno le corresponda*

- Actuará como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación.

CLÁUSULA 20.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

*Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaquilambre el **primer martes hábil** siguiente a aquél en el que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones, a las 11:00 horas.*

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre A. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Perfil de Contratante, a la vez que se comunicará verbalmente a los licitadores que se interesen en el Servicio de Contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional.

En caso de acordar la conveniencia de este segundo plazo, la Mesa de Contratación procederá, a las 11:00 horas del primer martes hábil siguiente a la apertura del sobre A, a la apertura del Sobre B de aquellos licitadores que hubieran presentado la documentación correcta y de los que hayan realizado la subsanación.

Si toda la documentación fuese admitida, sin necesidad de solicitar subsanaciones, o si la Mesa de Contratación no estimase oportuno conceder plazo alguno para la subsanación de defectos, se procederá seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de aquellos licitadores cuya oferta hubiese sido admitida. La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en la TRLCSP y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta el precio más bajo, de conformidad con el artículo 150.1 de la TRLCSP y con la cláusula 17 de este Pliego.

En función de lo previsto en el artículo 152 de la TRLCPS y a los efectos de calificar como desproporcionadas o anormales las proposiciones presentadas, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y lo contemplado en la Cláusula 18 de este Pliego.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como toda la documentación administrativa que sea exigible y, que de conformidad con la nueva redacción del art. 146.4 y 5 del TRLCSP dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, haya sido sustituida inicialmente por la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 21.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador seleccionado deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA 22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la LRJAP-PAC, será de cinco días.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los

correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

En el plazo de cuarenta y ocho días desde la formalización del contrato, ésta deberá enviarse al D.O.U.E y al B.O.E. para su publicación.

CLÁUSULA 24.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

La recepción del suministro se regirá por lo establecido en los artículos 292 apartados 2 y 4 y 297 del TRLCSP.

Los gastos de entrega y transporte que constituye el objeto del suministro que regula el presente pliego hasta el lugar indicado serán por cuenta del contratista.

El contratista se entenderá incurso en mora una vez transcurridos los plazos de entrega señalados, sin necesidad de intimación previa por parte del Ayuntamiento a este respecto, aplicándose de forma inmediata las penalidades previstas en la cláusula 31 de este Pliego.

CLÁUSULA 25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponde a la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato el Concejal designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 26.- RIESGO Y VENTURA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

CLÁUSULA 27.- PAGO DEL SUMINISTRO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 293 del TRLCSP, el suministrador tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones que rigen esta contratación.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 216 del TRLCSP.

El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro.

CLÁUSULA 28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en el TRLCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la entrega del suministro en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 140.2 del TRLCSP. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que de lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 214 del TRLCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

Asimismo, el suministrador será responsable de las reclamaciones relativas a derechos de propiedad industrial o intelectual sobre el suministro efectuado.

CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sólo el órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones de las condiciones del contrato sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 219 y 296 del TRLCSP.

CLÁUSULA 30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Subcontratación

En el presente contrato procederá la subcontratación. La celebración de los subcontratos deberá

cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. A tal efecto la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Comunicar anticipadamente al órgano de contratación el subcontrato a celebrar mediante escrito en el que se identifique al subcontratista, la prestación que se pretende subcontratar y el importe de la misma. Esta comunicación deberá acompañarse de la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar aquella prestación.

2.- No podrá subcontratar con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos que estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

3.- Cualesquiera otras que le impongan el TRLCSP y el resto de disposiciones legales en su relación con los subcontratistas.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores facultará a la Administración contratante para imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato (artículo 227.3 del TRLCSP y, en su caso, resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del TRLCSP).

CLÁUSULA 31.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del suministro. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto del suministro previsto, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 212 del TRLCSP.

Para la imposición de sanciones se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 32.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza y características del contrato y de acuerdo con lo establecido en el art. 222.3 del TRLCSP, no procede establecer plazo de garantía del servicio prestado una vez agotado su plazo de ejecución, por lo que dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 33.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 223 y 299 del TRLCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

ANEXO I MODELO DE PARTICIPACIÓN.

OBJETO: "Contratación del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, periodo 2014/15".

D..... con D.N.I. nº, domiciliado en población....., calle o plaza, Teléfono....., como..... (propietario, apoderado, etc.) de la firma comercial.....

(A.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA)

Nombre y apellidos de representado:

Domicilio
N.I.F.:
Fax de contacto:
Dirección de contacto E-mail:
Teléfono de contacto:

(B.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)

Nombre de la razón social:
Clase de sociedad:
Domicilio de la sede social:
N.I.F.:
Fax de contacto:
Dirección de contacto E-mail:
Teléfono de contacto

Manifiesta su interés en participar en el procedimiento arriba indicado convocado por este Ayuntamiento dando previamente su conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego del mismo. A tal efecto se acompañan los siguientes sobres:

SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
SOBRE B "OFERTA ECONÓMICA"

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don _____, mayor de edad, titular del N.I.F. nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ provisto/a con el C.I.F. ó N.I.F. _____, enterado de la contratación del suministro por lotes de energía eléctrica para las instalaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, periodo 2014/15.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

SEGUNDO: Que en la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como en el corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre y AUTORIZA al Ayuntamiento para que proceda a comprobar estos extremos.

TERCERO: Que la persona física o jurídica que presenta la oferta cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a aportar toda la documentación exigida en caso de resultar adjudicatario.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 2014.

(firma y sello de la empresa)

ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Sobre B)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la Contratación del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, periodo 2014/15, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más bajo, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

LOTE 1: (BLOQUE I):

• **BLOQUE I.- 3.1A**

Precio (cent €/kwh)	P1	P2	P3

LOTE 2: (BLOQUES II, III y IV):

• **BLOQUE II.- 3.0A**

Precio (cent €/kwh)	P1	P2	P3

• **BLOQUE III.- 2.1 DHA**

Precio (cent €/kwh)	P1	P2

• **BLOQUE IV.- 2.1.A**

Precio (cent €/kwh)	P1

LOTE 3: (BLOQUES IV y VI)

• **BLOQUE V.- 2.0 DHA**

Precio (cent €/kwh)	P1	P2

• **BLOQUE VI.- 2.0A**

Precio (cent €/kwh)	P1

En _____, a _____ de _____ de 2014.

(firma y sello de la empresa)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la contratación que rige este pliego es el suministro por lotes de energía eléctrica para las instalaciones de Alta Tensión y Baja Tensión del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (en adelante

Consumidor), sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV), es: 09310000-5 electricidad.

El presente documento tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo en alta y baja tensión de las instalaciones de titularidad que se reseñan en el **Anexo I**, así como de los nuevos puntos de suministro que resulten durante la vigencia del contrato, con un límite del diez por ciento de la energía presupuestada.

El contrato constará de TRES lotes en los que irán asignados los diferentes suministros, con oferta única, debiéndose realizar la adjudicación a un único contratista.

Los suministros a considerar en el presente contrato son los siguientes:

Lote 1: Suministros en alta tensión

- Bloque I: Suministros en Alta Tensión con tarifa de acceso 3.1 A

Lote 2: Suministros en baja tensión

- Bloque II: Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.0 A
- Bloque III: Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 DHA
- Bloque IV: Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 A

Lote 3: Suministros en baja tensión

- Bloque V: Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 DHA
- Bloque VI: Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 A

2. ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.

Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.

Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.

Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.

Ley 48/1998 de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92 /13/CEE.

El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que a partir de 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.

El Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000

Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.

Orden ITC/3801/2008 de 31 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de Enero de 2008.

Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y cogeneración de alta eficiencia.

CIRCULAR 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.

Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo semestre de 2009.

Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.

Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complementa, deroga o sustituya a la anterior.

3. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS.

La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas, incluidos en cada uno de los lotes y con sus distintos sistemas tarifarios, son los indicados respectivamente en los Anexos de este Pliego.

El AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen. El Consumidor pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte del Consumidor, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la Empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

Para la elaboración de la oferta económica, se aportan las condiciones del consumo real medido durante los doce meses inmediatamente anteriores, según consta en los datos de los Anexos a este documento.

4. OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El Consumidor opta por la fórmula de contratar conjuntamente la adquisición de la energía y el acceso a redes con el Comercializador, por tanto, el Consumidor firmará un Contrato de adquisición de energía eléctrica y prestación de servicios con el Comercializador y un Contrato de acceso a redes con el Distribuidor a través del Comercializador.

El Comercializador deberá hacer constar en la oferta el número de registro de inscripción definitiva, asignado por la Dirección General de Política Energética y Minas, dentro del Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

El Comercializador tramitará ante la Empresa Distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al Consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la Empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

5. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de suministro.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta económica y técnica que ofrezca la empresa comercializadora adjudicataria del contrato (en adelante comercializador) y que sean aceptadas por el consumidor. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos,

prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Para calcular el precio del contrato se han tenido en cuenta los consumos referidos en el anexo I.

El valor del contrato es de 440.000 € IVA incluido.

El contrato se distribuye en los siguientes lotes:

LOTE 1: (BLOQUES, I,).

LOTE 2: (BLOQUES, II, III y IV,).

LOTE 3: (BLOQUES V y VI).

	TARIFA	Nº CENTROS	P1	P2	P3	CONSUMO
LOTE I	3.1 A	1	2.260	6.948	4.464	13.672
LOTE II	2.1A					
	2.1DHA	19	147.894		552.988	700.882
	Total >10 Kw y <= 15 Kw	19				700.882
	3.0A	31	222.922	539.196	500.737	1.262.855
LOTE III	2.0A	2	104			104
	2.0DHA	51	156.779		744.173	900.952
	Total < =10 Kw	53				901.056
TOTALES		104				2.878.465

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un (1) año prorrogable por otro.

Su fecha de inicio, será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma del contrato.

A su vez, el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, así como por el resto de los supuestos previstos en la normativa sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.

8. ASEGURAMIENTO DEL PRECIO

Los precios de energía unitarios ofertados serán fijos y únicos para cada periodo tarifario, e invariables durante el plazo de vigencia del contrato con excepción de las variaciones de las tarifas de acceso y resto de términos regulados que pudieran aprobarse por la propia Administración Pública. Dichos precios incluirán todos los impuestos (excepto el IVA) y gastos (avales, depósitos,..) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, excepto los alquileres de los equipos de medida que serán indicados en la oferta cuando los equipos se sitúen en dicho régimen. (Pudiendo optar por el importe que cobra la distribuidora por este concepto).

Los términos de potencia anuales serán los correspondientes a la tarifa de acceso vigente en cada momento, incrementados en el valor del Impuesto Eléctrico (5,1127%). La potencia a facturar en cada periodo se determinará según lo establecido para las Tarifas Generales de Acceso de Alta y Baja Tensión (Orden ITC 3801/2008 y normativa que la sustituya).

Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001 de 26 de octubre modificado por la Orden Ministerial OM/ITC/2794/2007, o de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

Las empresas licitadoras indicarán por cada bloque, los importes resultantes de aplicar los precios unitarios a los datos de consumos y potencias contratadas, que se detallan en los anexos I y II correspondientes.

9. CALIDAD DEL SUMINISTRO

El AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, tendrá derecho a las indemnizaciones reglamentarias, actuando la empresa comercializadora, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red ante la empresa distribuidora, si se incumplen los mínimos de calidad reglados por la normativa específica del sector eléctrico.

La calidad del suministro viene configurada por el siguiente contenido:

- Continuidad del suministro, en lo relativo al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad relativa a las características de la onda de tensión; límites máximos de variación de la tensión de alimentación, frecuencia nominal de la tensión suministrada, etc.
- Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio.

Cada uno de estos aspectos estará determinado por lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

10. GARANTÍA DEL SUMINISTRO

Los suministros a los que proceda por su especial naturaleza la condición de servicios esenciales, será de aplicación lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre y Decreto 19/2008, de 13 de Marzo

11. CALIDAD DE LA ATENCIÓN AL CLIENTE

El adjudicatario deberá disponer de un servicio de atención al cliente 24 horas para resolver cualquier aspecto que pueda dificultar la entrega de energía tanto de los abonos existentes como a las altas y bajas que se produzcan durante el periodo de vigencia del contrato.

El Comercializador designará una persona de contacto con el Consumidor, al que éste podrá dirigirse directamente para obtener una atención personalizada en todo lo relativo a la ejecución del contrato.

El Comercializador asesorará al Consumidor sobre las potencias contratadas en cada periodo con objeto de minimizar el coste de acceso a la red, así como de otros parámetros con incidencia en el coste del KW/h.

La empresa adjudicataria deberá contar con:

- Un servicio permanente de atención personal.
- Asignación de gestor de cuenta.
- Disponer de aplicación web para gestión administrativa.
- Disponer de posibilidad de facturación agrupada.
- Teléfono 24 atención 24 horas.
- Fichero compatible con datos facturación

12. PROVISIÓN DE DATOS DE CONSUMO

El adjudicatario enviará mensualmente antes del día quince de cada mes, en el formato que se especifique, como mínimo los siguientes datos del suministro de todos los abonos contratados, en caso de disponer de sistema vía Web para la consulta de los mismos, deberá existir la posibilidad de exportarlo en su totalidad en una sola acción, a un formato que se especifique:

- Número de contrato.
- CUPS

- Periodo facturado.
- Dirección del punto de suministro.
- Grupo de suministro.
- Potencia contratada.
- Consumo de energía activa total y para cada periodo tarifario.
- Consumo de energía reactiva total y para cada periodo tarifario.
- Factor de potencia.
- Potencia máxima demandada y para cada periodo tarifario.
- Detalle de los excesos de potencia producidos y su importe.
- Importe desglosado y total de la energía factura con I.V.A.

13. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Se presentarán facturas individuales de cada uno de los suministros con periodicidad mensual,, así como un resumen conjunto de la facturación global.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Datos del contrato.
- Tarifa vigente.
- Dirección del suministro.
- Grupo de suministro.
- Periodo de facturación.
- Término de energía.
- Término fijo.
- Alquiler de equipos de medida.
- Fecha y lectura actual.
- Fecha y lectura anterior.
- Consumo.
- Nº de contador o contadores.

A fecha de inicio del contrato, se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Consumidor, y que servirá de base para la primera facturación.

El pago de las facturas se realizará antes del plazo máximo legal establecido en cada momento desde la fecha de presentación de facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta suministrada por el adjudicatario.

14. REQUISITOS DE REHABILITACIÓN EMPRESARIAL ESPECÍFICA

Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.

Esta documentación se incluirá dentro del sobre "A" de la proposición.

15. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

1.- oferta económica:

Las empresas licitadoras indicarán los importes en cada Bloque resultantes de aplicar los precios unitarios a los datos de consumos y potencias contratadas, que se detallan en el anexo I.

La puntuación total será de 100 puntos repartidos por lotes según se indica a continuación.

LOTE 1 Suministros en alta tensión. 25 Puntos.

Bloque I. 25 Puntos.

Modalidad Binómica 3 periodos en Alta Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 3.1A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso.

- Término de energía PP: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.
- Término de energía PLL: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional
- Término de energía PV: 5 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.

LOTE 2. Suministros en baja tensión. 60 puntos.

Bloque II. 25 Puntos.

Modalidad Binómica 3 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 3.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Término de energía PP: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.
- Término de energía PLL: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional
- Término de energía PV: 5 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.

Bloque III. 20 Puntos.

Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.1 DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Término de energía PP: 12 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.
- Término de energía PLL: 8 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional

Bloque IV. 15 Puntos.

Modalidad Binómica 1 periodo en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.1 A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Término de energía: 15 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.

LOTE 3. Suministros en baja tensión. 15 puntos. (10 Bloque V, 5 Bloque VI).

Bloque V. 10 Puntos.

Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.0 DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Término de energía PP: 6 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.
- Término de energía PLL: 4 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional

Bloque VI. 5 Puntos.

Modalidad Binómica 1 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Término de energía: 5 Puntos a la oferta más baja. Resto proporcional.

16. ANEXO I. LISTADO DE CONTRATOS POR LOTES CON SUS CONSUMOS

LOTE III

REFERENCIA	CENTRO	DIRECCION	LOCALIDAD	TARIFA	P1	P2	P3	CONSUMO	CPUS	P1	P2	P3
288026561	ESCUELAS	C/ REAL, 81 , BAJO , 1	VILLAMOROS REGUERAS	2.0A	1,100			104	ES002100003714572ET	104		
288025763	ESCUELAS	Ctra SANTANDER, 57 , BAJO , 5	ROBLEDO DE TORIO	2.0A	6,600			-	ES002100003714439QM	-		
378454547	ALUMBRADO	C/ FERNANDO III EL SANTO, 30 , BAJO , AL	VILLARRODRIGO REGUERAS	2.0DHA	3,464			15.679	ES0021000015806927LJ	2.659		13.020
302887957	ALUMBRADO PUBLICO	Avda LLANOS DE NAVA, 20 , BAJO	NAVATEJERA	2.0DHA	9,900			16.560	ES002100003712920LG	2.003		14.557
296569070	ALUMBRADO PUBLICO	C/ ABAJO, 2 24197	CANALEJA	2.0DHA	2,200			13.080	ES002100003711753ZX	2.175		10.905
352733007	ALUMBRADO PUBLICO	C/ ALFONSO XIII, 2	VILLAQUILAMBRE	2.0DHA	4,950			22.424	ES002100003718273KK	3.353		19.071
296569185	ALUMBRADO PUBLICO	C/ BADUA, 11 , BAJO , 2	NAVATEJERA	2.0DHA	9,900			69.892	ES002100003711855HC	7.792		62.100
419820814	ALUMBRADO PUBLICO	C/ CABRIZALES, S/N 1 , BAJO	NAVATEJERA	2.0DHA	3,464			9.204	ES0021000017500759HX	2.381		6.823
347657229	ALUMBRADO PUBLICO	C/ CARRERA DEL VALLE, 1 1 , BAJO	NAVATEJERA	2.0DHA	3,300			42.259	ES002100003714046EA	4.877		37.382
389725687	ALUMBRADO PUBLICO	C/ CARRERA DEL VALLE, 18 1	NAVATEJERA	2.0DHA	6,928			14.224	ES0021000016308236BZ	12.282		1.942
296569094	ALUMBRADO PUBLICO	C/ CASERIA, 14 , BAJO , 2	VILLANUEVA DEL ARBOL	2.0DHA	2,200			4.566	ES002100003714713MA	904		3.662
344643360	ALUMBRADO PUBLICO	C/ CEMENTERIO, 2 , BAJO , 3	VILLARRODRIGO REGUERAS	2.0DHA	3,300			3.918	ES002100003717891MF	403		3.515
344643475	ALUMBRADO PUBLICO	C/ CERRADAS, S/N 1020 , BAJO , 16	NAVATEJERA	2.0DHA	3,300			16.849	ES002100003713645GQ	2.696		14.153
301263504	ALUMBRADO PUBLICO	C/ EL SALVADOR, 1 , BAJO , 4	NAVATEJERA	2.0DHA	9,900			55.983	ES002100003712017WK	6.471		49.512
302887969	ALUMBRADO PUBLICO	C/ FUENTINA, 18 1 , BAJO , 1	NAVATEJERA	2.0DHA	3,300			7.171	ES002100003712233NF	1.724		5.447
298906739	ALUMBRADO PUBLICO	C/ HONDURAS, 2 , BAJO , 1	NAVATEJERA	2.0DHA	6,600			32.034	ES002100003712962KT	4.234		27.800
296569100	ALUMBRADO PUBLICO	C/ IGLESIA, 18 , BAJO , 2	VILLANUEVA DEL ARBOL	2.0DHA	6,600			32.166	ES002100003714748YS	5.049		27.117
357761169	ALUMBRADO PUBLICO	C/ MEJICO, S/N 1 , BAJO	NAVATEJERA	2.0DHA	6,928			-	ES0021000010650363WA	-		-
392547340	ALUMBRADO PUBLICO	C/ PIO BAROJA, 1-BIS , BAJO , 1	VILAOBISPO DE REGUERAS	2.0DHA	5,196			7.726	ES0021000016529254FW	1.548		6.178
297923018	ALUMBRADO PUBLICO	C/ PORTILLO, 1 , BAJO , 1	VILAOBISPO DE REGUERAS	2.0DHA	3,300			24.325	ES002100003715022HJ	2.955		21.370
297889059	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL, 27 , BAJO , 2	VILLAMOROS REGUERAS	2.0DHA	2,200			31.673	ES002100003714534CP	4.849		26.824
296569148	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL, 32 , BAJO , 1 - LEON	VILLARRODRIGO REGUERAS	2.0DHA	9,900			22.930	ES002100003718079JB	3.823		19.107
296569069	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL, 5 , BAJO , 2	CASTRILLO	2.0DHA	1,100			4.594	ES002100003711774SP	758		3.836
297923006	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL, PROX91-1 , BAJO , 1	VILAOBISPO DE REGUERAS	2.0DHA	9,900			46.561	ES002100003716185TA	5.372		41.189
389727830	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REY ALFONSO V, 2	VILLAQUILAMBRE	2.0DHA	6,928			15.781	ES0021000016308229BF	2.439		13.342
372419811	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REY FERNANDO I - URB LOS SISEROS, 1-1 , BAJO , ALPU	NAVATEJERA	2.0DHA	6,920			49.277	ES002100001337414ITY	9.778		39.499
360634370	ALUMBRADO PUBLICO	C/ SEDANO, 5 1	NAVATEJERA	2.0DHA	9,900			39.220	ES0021000011081572MP	6.981		32.239
362251010	ALUMBRADO PUBLICO	C/ VAGO, S/N 1001	VILAOBISPO DE REGUERAS	2.0DHA	6,600			22.931	ES0021000011272651XA	2.125		20.806
370637525	ALUMBRADO PUBLICO	C/ VICENTE ALEXANDRE, 4-BIS , BAJO 2	VILLAMOROS REGUERAS	2.0DHA	5,196			15.934	ES0021000012935730MK	3.869		12.065
352935066	ALUMBRADO PUBLICO	Ctra LEON-COLLANZO, S/N 1010 , BAJO	VILLAQUILAMBRE	2.0DHA	3,300			8.122	ES002100003717135HX	1.706		6.416
296569136	ALUMBRADO PUBLICO	Ctra SANTANDER, 140 , BAJO , 1	VILLARRODRIGO REGUERAS	2.0DHA	9,900			27.747	ES002100003718162VW	3.026		24.721
296569124	ALUMBRADO PUBLICO	Ctra SANTANDER, 151 , BAJO , 4	ROBLEDO DE TORIO	2.0DHA	2,200			5.676	ES002100003714454QC	825		4.851
296569112	ALUMBRADO PUBLICO	Ctra SANTANDER, 57 , BAJO , 1A	ROBLEDO DE TORIO	2.0DHA	9,900			45.170	ES002100003714438QG	7.534		37.636
301237396	ALUMBRADO PUBLICO	Ctra SANTANDER, 68 , BAJO , 2	VILAOBISPO DE REGUERAS	2.0DHA	6,600			18.095	ES002100003716307MX	1.881		16.214
344643580	ALUMBRADO PUBLICO	Ctra SANTANDER, 74 , BAJO , 2	VILLARRODRIGO REGUERAS	2.0DHA	6,600			21.325	ES002100003718132SH	1.916		19.409
296569082	ALUMBRADO PUBLICO	Ctra SANTANDER, S/N 105 , BAJO , 3	VILLANUEVA DEL ARBOL	2.0DHA	3,300			4.373	ES002100003714799PC	748		3.625
344643761	ALUMBRADO PUBLICO	Ctra VILLAQUILAMBRE-ROBLEDO, 29 , BAJO , 2	VILLARRODRIGO REGUERAS	2.0DHA	3,300			8.959	ES002100003717939FD	1.512		7.447
365332010	ALUMBRADO PUBLICO	Plgo INDUSTRIAL VALDESNEROS, 2 , BAJO	VILLAQUILAMBRE	2.0DHA	9,900			29.643	ES0021000010494119QK	4.029		25.614
301237372	ALUMBRADO PUBLICO	Plza ERAS, 24-BIS , BAJO , 1	VILLAQUILAMBRE	2.0DHA	6,600			37.346	ES002100003717661HF	5.480		31.866
440111171	AYTO VILLAQUILAMBRE	C/ SAN PEDRO, 7-BIS	NAVATEJERA	2.0DHA	3,450			6.041	ES0021000018215934VT	1.724		4.317
296364988	CEAS	C/ AYUNTAMIENTO, 18 , BAJO , 1	VILLAQUILAMBRE	2.0DHA	6,600			481	ES002100003716736RW	192		289
288025374	CONSULTORIO MEDICO	C/ ESCUELAS, S/N 100 , BAJO , 1	VILLANUEVA DEL ARBOL	2.0DHA	8,800			13.796	ES002100003714724MZ	6.600		7.196
298858885	ESCUELAS	C/ SAN MIGUEL, 14 , BAJO , 2	NAVATEJERA	2.0DHA	4,600			1.225	ES002100003713414VS	575		650
302245455	ESCUELAS	C/ SERRANOS, 18 , BAJO , 1	VILLASINTA DE TORIO	2.0DHA	4,400			1.395	ES002100003718588NZ	512		883
302160188	ESCUELAS	Plza ERAS, 20 , BAJO , 1	VILLAQUILAMBRE	2.0DHA	6,600			1.806	ES002100003717660HY	1.322		484
295073410	LOCAL	C/ SAN MIGUEL, 14 , BAJO , 1	NAVATEJERA	2.0DHA	4,400			209	ES002100003713422HT	134		75
368170883	POLICIA LOCAL	C/ REAL, 32 , BAJO - LEON	VILLARRODRIGO REGUERAS	2.0DHA	4,600			7.210	ES0021000012250598WJ	2.690		4.520
306097047	SEMAFORO	Avda LIBERTAD, 131 , BAJO , 2	VILLAQUILAMBRE	2.0DHA	2,200			1.632	ES002100003712772NV	245		1.387
306097035	SEMAFORO	Avda LIBERTAD, PROX112 , BAJO , 2	NAVATEJERA	2.0DHA	2,200			2.381	ES002100003712842SH	277		2.104
306097023	SEMAFORO	Avda LIBERTAD, PROX44 , BAJO , 3	NAVATEJERA	2.0DHA	2,200			1.066	ES002100003712839SS	422		644
395830473	SEMAFORO	C/ CASERIA, PROX2	VILLANUEVA DEL ARBOL	2.0DHA	1,150			440	ES0021000016622898FJ	180		260
306097011	SEMAFORO	Ctra LEON-COLLANZO, PROX87 , BAJO , 2	VILLAQUILAMBRE	2.0DHA	2,200			296	ES002100003717098QL	122		174
362017300	USOS MULTIPLES	C/ SERRANOS, 20	VILLASINTA DE TORIO	2.0DHA	9,900			19.557	ES0021000010848657KZ	9.627		9.930

LOTE II

426244187	A. VILLAQUILAMBRE CONSULTO	Trav JUAN FERNANDEZ, S/N 1 , BAJO , 1	VILLARRODRIGO REGUERAS	2.1DHA	13,856			4.449	ES0021000016771232QC	1.632		2.817
401733439	ALUMBRADO PUBLICO	Avda COVADONGA, 60 , BAJO , 2	NAVATEJERA	2.1DHA	13,200			52.441	ES002100003711850HS	8.723		43.718
401888990	ALUMBRADO PUBLICO	C/ CAMINON, 35-1 , BAJO , 4	VILLARRODRIGO REGUERAS	2.1DHA	10,392			28.916	ES002100003717874GJ	4.071		24.845
401732733	ALUMBRADO PUBLICO	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, S/N 1001	VILAOBISPO DE REGUERAS	2.1DHA	13,164			27.937	ES0021000010812188TT	2.187		25.750
401730633	ALUMBRADO PUBLICO	C/ GOYA, S/N 1 , BAJO	VILLAQUILAMBRE	2.1DHA	10,392			47.252	ES0021000010475812WE	5.826		41.426
401730797	ALUMBRADO PUBLICO	C/ LAS BARRERAS (UR. LAS BARRERAS, PROX50 , BAJO	VILLARRODRIGO REGUERAS	2.1DHA	13,200			19.068	ES0021000011341404DD	2.167		16.901
402765321	ALUMBRADO PUBLICO	C/ LAS CAÑADAS, 8 , BAJO	VILAOBISPO DE REGUERAS	2.1DHA	10,392			19.576	ES0021000015806949CN	18.295		1.281
401733336	ALUMBRADO PUBLICO	C/ LOS ESPINOS (UR. LAS BARRERAS), 14 , BAJO	VILLARRODRIGO REGUERAS	2.1DHA	13,200			22.848	ES0021000011341706EN	3.376		19.472
433835576	ALUMBRADO PUBLICO	C/ MARIA ZAMBRANO, 2-1 , BAJO	VILLAMOROS DE LAS REGUERA	2.1DHA	10,392			43.663	ES0021000018022599YA	11.632		32.031
401734894	ALUMBRADO PUBLICO	C/ MENENDEZ PELAYO, PROX8	VILAOBISPO DE REGUERAS	2.1DHA	13,200			47.728	ES0021000011272655XF	5.441		42.287
401733520	ALUMBRADO PUBLICO	C/ PABLO CASASL, S/N 1 , BAJO	VILLARRODRIGO REGUERAS	2.1DHA	10,392			33.558	ES0021000015977430AV	3.683		29.875
401733026	ALUMBRADO PUBLICO	C/ PRESA BLANCA, PROX2 , BAJO , ALPU	VILAOBISPO DE REGUERAS	2.1DHA	10,390			43.797	ES0021000013493712BT	5.846		37.451

LOTE II												
426244187	A. VILLAQUILAMBRE CONSULTO	Trav JUAN FERNANDEZ, S/N 1 , BAJO , 1	VILLARRODRIGO REGUERAS	2.1DHA	13,856				4.449	ES0021000016771232QC	1.632	2.817
401733439	ALUMBRADO PUBLICO	Avda COVADONGA, 60 , BAJO , 2	NAVATEJERA	2.1DHA	13,200				52.441	ES0021000003711850HS	8.723	43.718
401888990	ALUMBRADO PUBLICO	C/ CAMINON, 35-1 , BAJO , 4	VILLARRODRIGO REGUERAS	2.1DHA	10,392				28.916	ES0021000003717874GJ	4.071	24.845
401732733	ALUMBRADO PUBLICO	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, S/N 1001	VILLA OBISPO REGUERAS	2.1DHA	13,164				27.937	ES0021000010812188TT	2.187	25.750
401730633	ALUMBRADO PUBLICO	C/ GOYA, S/N 1 , BAJO	VILLAQUILAMBRE	2.1DHA	10,392				47.252	ES0021000010475812WE	5.826	41.426
401730797	ALUMBRADO PUBLICO	C/ LAS BARRERAS (UR. LAS BARRERAS, PROX50 , BAJO	VILLARRODRIGO REGUERAS	2.1DHA	13,200				19.068	ES0021000011341404DD	2.167	16.901
402765321	ALUMBRADO PUBLICO	C/ LAS CAÑADAS, 8 , BAJO	VILLA OBISPO REGUERAS	2.1DHA	10,392				19.576	ES0021000015806949CN	18.295	1.281
401733336	ALUMBRADO PUBLICO	C/ LOS ESPINOS (UR. LAS BARRERAS), 14 , BAJO	VILLARRODRIGO REGUERAS	2.1DHA	13,200				22.848	ES0021000011341706EN	3.376	19.472
433835576	ALUMBRADO PUBLICO	C/ MARIA ZAMBRANO, 2-1 , BAJO	VILLAMOROS DE LAS REGUERA	2.1DHA	10,392				43.663	ES0021000018022599YA	11.632	32.031
401734894	ALUMBRADO PUBLICO	C/ MENENDEZ PELAYO, PROX8	VILLA OBISPO REGUERAS	2.1DHA	13,200				47.728	ES0021000011272655XF	5.441	42.287
401733520	ALUMBRADO PUBLICO	C/ PABLO CASASL, S/N 1 , BAJO	VILLARRODRIGO REGUERAS	2.1DHA	10,392				33.558	ES0021000015977430AV	3.683	29.875
401733026	ALUMBRADO PUBLICO	C/ PRESA BLANCA, PROX2 , BAJO , APUB	VILLA OBISPO REGUERAS	2.1DHA	10,390				43.297	ES0021000013493712RT	5.846	37.451
401734146	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL, 1 , BAJO , 1	VILLA OBISPO REGUERAS	2.1DHA	11,400				90.946	ES0021000003715288FA	22.195	68.751
401730943	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL, PROX1 , BAJO , 2	NAVATEJERA	2.1DHA	13,200				95.839	ES0021000003713368SS	32.736	63.103
427418501	ALUMBRADO PUBLICO	C/ TEJERA, 1-BIS , BAJO , 1	VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS	2.1DHA	10,392				27.870	ES0021000016309007EA	5.469	22.401
412228324	ALUMBRADO PUBLICO	C/ TEJERA, 21 , BAJO	VILLA OBISPO REGUERAS	2.1DHA	10,392				28.283	ES0021000015675939MX	5.357	22.926
401731819	ALUMBRADO PUBLICO	Plgo INDUSTRIAL LA FONTANILLA, 2-BIS	VILLAQUILAMBRE	2.1DHA	13,200				29.108	ES0021000011691931TQ	3.838	25.270
401734195	ALUMBRADO PUBLICO	Plgo INDUSTRIAL LA FONTANILLA, 7-BIS	VILLAQUILAMBRE	2.1DHA	13,200				34.814	ES0021000011691898EY	5.277	29.537
401733610	ESCUELAS	C/ SERRANOS, 18 , BAJO , 2	VILLASINTA DE TORIO	2.1DHA	13,860				3.289	ES0021000003718589NS	143	3.146
507733496	A. VILLAQUILAMBRE	C/ MIGUEL DE UNAMUNO 2 BAJO	VILLAQUILAMBRE	3.0A	15,010	15,010	15,010		-	ES0021000019683207DB	-	-
401888964	ACTIVIDADES CULTURARES	C/ RIO, 2 , BAJO	VILLAMOROS DE LAS REGUERA	3.0A	15,010	15,010	20,780		41.221	ES0021000013918075MJ	8.883	24.171
457449354	ALUMBRADO PUBLICO	C/ CONCEPCION ARENAL, PROX2	VILLA OBISPO REGUERAS	3.0A	15,001	15,001	24,240		20.282	ES0021000018755742AK	2.423	4.538
401730505	ALUMBRADO PUBLICO	C/ ERA, 1 , BAJO , 2	VILLAQUILAMBRE	3.0A	26,400	26,400	26,400		97.734	ES0021000003716871YE	14.754	24.214
401730414	ALUMBRADO PUBLICO	C/ GUATEMALA, S/N 1-1 , BAJO	NAVATEJERA	3.0A	15,001	15,001	24,240		51.553	ES0021000012670358ZT	6.787	11.351
401731145	ALUMBRADO PUBLICO	C/ LAS PARADINAS, S/N 1 , BAJO , APUB	VILLARRODRIGO REGUERAS	3.0A	16,500	16,500	16,500		48.512	ES0021000010957421NB	8.089	12.008
401733245	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REAL, 13 , BAJO , 2	VILLASINTA DE TORIO	3.0A	30,000	30,000	30,000		125.138	ES0021000003718512DF	16.776	26.944
401733075	ALUMBRADO PUBLICO	C/ REY SANCHO, 2 , BAJO , 1	VILLAQUILAMBRE	3.0A	16,500	16,500	16,500		39.796	ES0021000003717611QA	6.880	10.030
401731972	ALUMBRADO PUBLICO	C/ VALLE, 1 , BAJO , 1	VILLAQUILAMBRE	3.0A	15,001	15,001	26,400		46.541	ES0021000003717571ZD	6.882	11.552
401733970	ALUMBRADO PUBLICO URB.	C/ BLASCO IBAÑEZ, 10-BIS , BAJO	VILLA OBISPO REGUERAS	3.0A	15,100	15,100	15,100		31.191	ES0021000013626746NW	4.010	6.902
401734353	ALUMBRADO PUBLICO URB. SAU 16	C/ EL EJIDO, 4-1 , BAJO , APUB	VILLARRODRIGO REGUERAS	3.0A	15,100	15,100	15,100		32.714	ES0021000013204732VS	5.052	8.361
412245711	CASA DE CULTURA	C/ HUERTOS, 99	ROBLEDO DE TORIO	3.0A	15,010	15,010	15,010		24.187	ES0021000012337453YC	5.047	13.049
412228932	CASA DE CULTURA	Plza ERAS, 20 , BAJO , A	VILLAQUILAMBRE	3.0A	15,100	15,100	15,100		32.018	ES0021000011316931AP	7.060	18.185
401888939	CENTRO CIVICO NAVATEJERA	C/ ALCALDE MIGUEL ELOY, 1	NAVATEJERA	3.0A	15,010	15,010	15,010		54.001	ES0021000013016090AL	10.413	28.825
401734821	COLEGIO	C/ MIGUEL HERNANDEZ, 40 , BAJO , 1	NAVATEJERA	3.0A	15,010	20,000	33,000		30.639	ES0021000003713001EQ	6.726	17.715
401731467	COLEGIO	C/ REMESON, 22 , BAJO	VILLA OBISPO REGUERAS	3.0A	15,010	15,010	15,010		39.533	ES0021000010305328LZ	7.989	24.718
401730992	CONSULTORIO MEDICO	C/ EL GRECO, 2 , BAJO	VILLAQUILAMBRE	3.0A	15,010	15,010	15,010		5.539	ES0021000003717509BQ	1.262	3.437
401888988	EDIFICIO USOS MULTIPLES	C/ LA FUENTE, S/N 1 , BAJO	VILLA OBISPO REGUERAS	3.0A	15,001	15,001	20,000		55.335	ES0021000003715287FW	11.469	31.788
401732666	ESCUELAS	C/ ROSALES, PROX1 , BAJO , 3	VILLA OBISPO REGUERAS	3.0A	15,010	15,010	30,000		3.822	ES0021000003716231WA	776	1.959
412225293	FUENTE	Avda LIBERTAD, 129 I , BAJO , 1	NAVATEJERA	3.0A	20,000	20,000	30,000		29.044	ES0021000011533850GZ	7.588	21.412
412328781	FUENTE	C/ CEA, 8	NAVATEJERA	3.0A	15,001	15,001	15,001		5.713	ES0021000011710116DP	1.459	4.227
412222450	FUENTE	C/ LA FUENTE, 36 , BAJO	VILLA OBISPO REGUERAS	3.0A	15,001	15,001	20,000		39	ES0021000011572554PD	14	23
401733403	GUARDERIA	C/ JOSE TEJERA SUAREZ, 43 , BAJO , LO01	NAVATEJERA	3.0A	15,010	15,010	15,010		11.915	ES0021000015293076BM	2.668	7.943
401888927	GUARDERIA INFANTIL	C/ RAMON Y CAJAL, 11 , BAJO , LOC	VILLA OBISPO REGUERAS	3.0A	15,010	15,010	15,010		21.860	ES0021000010824025PS	4.919	14.253
401888976	PISCINAS MUNICIPALES	C/ LA FUENTE, 56 , BAJO , 1	VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS	3.0A	30,000	35,000	40,000		28.153	ES0021000003717615QF	7.038	15.449
401733567	RECINTO CNO. FONTANILLA	CAMINO FONTANILLA, 1 , BAJO	NAVATEJERA	3.0A	26,400	26,400	26,400		268.692	ES0021000010305377KV	44.912	131.342
481858301	USOS MULTIPLES	C/ EL EJIDO, 1 , BAJO	VILLAQUILAMBRE	3.0A	15,001	15,001	59,994		7.579	ES0021000010266257EC	3.056	3.578
404820451	USOS MULTIPLES	C/ ERA, 22 , BAJO , 1	VILLAQUILAMBRE	3.0A	15,010	20,000	45,000		24.187	ES0021000017029223DC	5.225	14.324
440306851	USOS MULTIPLES	C/ LOMBA, 2 , BAJO	NAVATEJERA	3.0A	15,001	15,001	17,320		33.561	ES0021000018206319NE	4.304	15.332
434031379	USOS MULTIPLES	C/ PORTILLO, 1 , BAJO , 2	VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS	3.0A	15,001	15,001	27,710		3.204	ES0021000018113499WF	487	2.244
401888952	USOS MULTIPLES	C/ SAN MIGUEL, 12 , BAJO , 1	NAVATEJERA	3.0A	20,000	20,000	26,400		49.152	ES0021000003713415VQ	9.974	29.322
LOTE I												
507733848	A. VILLAQUILAMBRE	C/ MIGUEL DE UNAMUNO 2 BAJO	VILLAQUILAMBRE	3.1A	50,000	50,000	320,000		13.672	ES0021000019683163FJ	2.260	6.948

17. ANEXO II. PRECIOS MÁXIMOS DEL CONTRATO.

todos los precios incluyen todos los conceptos de los que se compone el coste de la electricidad en el mercado liberalizado - excepto el IVA.

	P1	P2	P3
3.1 A	0,121900	0,105800	0,066000
3.0 A	0,135500	0,107600	0,065900
2.1 DHA	0,183000		0,081560
2.1 A	0,156043		
2.0 DHA	*		*
2.0A	*		

NOTA: Los precios de "término de potencia" serán los que se encuentren oficialmente vigentes en cada momento, (previa publicación en el Boletín Oficial correspondiente y entrada en vigor), facturándose los consumos, en consecuencia, según la tarifa de peaje vigente.

Los precios de licitación podrán ser modificados si en el transcurso de la publicación, adjudicación y transcurso del contrato se producen variaciones en las tarifas de peaje, cánones u otros conceptos regulados que pudieran ser aprobados o modificaciones por la administración.

(*) La Tarifas 2.0A Y 2.0DHA los precios están en función del precio que regula el PRECIO siendo el precio máximo de licitación el vigente en el momento de la adjudicación (Termino de Energía).

6.3.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DÍA DE VILLARRODRIGO.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA-, Y SOBRE "B" –OFERTA ECONÓMICA- DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DÍA CON UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES Y UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL PARA PREVENIR LA DEPENDENCIA SITO EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS (Expediente II).

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 11:55 horas del día 15 de abril de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2.014.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- El Concejal de Sanidad y Bienestar Social, D. Juan Carlos Cortina Pascual.
- La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
- El Técnico Municipal redactor de la memoria técnica, D. Jose Luis Vales Robles.

- Actúa como Secretario de la mesa el Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.

Según lo dispuesto en el art. 81, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la cláusula 20 del PCAP se requirió (tanto verbalmente como por correo electrónico) a la empresa COMERCIAL DE INTERIORISMO VILLANOVA, S.L. para que subsanase los defectos encontrados en la documentación administrativa (presentar justificante de haber constituido la garantía provisional, por importe de 2.099,13 €, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas) y se procedió a su publicación en el perfil de contratante.

La empresa COMERCIAL DE INTERIORISMO VILLANOVA, S.L. presentó la documentación requerida con fecha 11 de abril de 2014 y registro de entrada nº 4.125.

Por tanto, todos los licitadores que presentaban deficiencias en su documentación las han subsanado, por lo que admiten todas las proposiciones.

Comienza el acto público de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, asistiendo a la misma los representantes de las siguientes empresas:

- Dña. Rosa María Sotelo Álvarez, con D.N.I. 44.455.246-H, en representación de COMERCIAL DE INTERIORISMO VILLANOVA, S.L.
- D. Jaime Román Lafarga, con D.N.I. 9.347.829-P, en representación de EL CORTE INGLÉS, S.A.

El Presidente invita a los asistentes a que a que comprueben que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados, o manifiesten cualquier duda o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán aclaradas por la Mesa.

El representante de EL CORTE INGLÉS, S.A. solicita revisar la fecha de constitución del aval de la empresa COMERCIAL DE INTERIORISMO VILLANOVA, S.L., comprobando que la misma es anterior a la finalización del plazo para la presentación de las proposiciones.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura el Secretario de la mesa a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP.

De dicha lectura, y de acuerdo con la cláusula 17 del PCAP, en la que se indica que el único criterio de adjudicación es el precio de las mejoras; se valorará con 100 puntos a la oferta que presente mayor importe económico en mejoras seleccionadas y al resto proporcionalmente, se desprende el siguiente resultado:

LICITADOR	IMPORTE DE LAS MEJORAS	PUNTUACIÓN
EL CORTE INGLÉS, S.A.	28.597,61 €	100
COMERCIAL INTEGRAL CODI S.A.	15.209,78 €	53,18
COMERCIAL DE INTERIORISMO	6.677,49 €	23.35

VILLANOVA, S.L.		
-----------------	--	--

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato de SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DÍA CON UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES Y UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL PARA PREVENIR LA DEPENDENCIA SITO EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS (Expediente II) según el siguiente orden:

LICITADOR	IMPORTE DE LAS MEJORAS	PUNTUACIÓN
EL CORTE INGLÉS, S.A.	28.597,61 €	100
COMERCIAL INTEGRAL CODI S.A.	15.209,78 €	53,18
COMERCIAL DE INTERIORISMO VILLANOVA, S.L.	6.677,49 €	23,35

Segundo.- Notificar y requerir a **la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A.**, con domicilio a efectos de notificaciones en León.- C/ Alcalde Miguel Castaño, nº 119, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Acreditación de su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 €.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA

presentada a Hacienda (modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen anual de negocio al menos igual al precio de licitación.

2.- Acreditación de su solvencia técnica mediante una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para ser solvente el importe de los suministros efectuados deberá ser igual o superior al del presupuesto de licitación (art. 77 del TRLCSP).

3.- Garantía definitiva por importe de **5.621,43 €**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

6.4.- RECTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TECNICA DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Con fecha 20 de marzo de 2014, la Junta de Gobierno Local, aprueba la propuesta de la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras sobre aprobación expediente para la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE

ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Con fecha 4 de abril de 2014, se publica en el BOP de León nº 66, el anuncio por el que se somete a exposición pública el referido expediente. Finalizado el plazo, se constata mediante certificación emitida por el servicio de atención al público, la presentación de dos ofertas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, desde esta Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras, se propone la rectificación de las Clausulas 10ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, y 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el objetivo de eliminar la exigencia respecto a la solvencia técnica de estar en posesión del Certificado ISO 14.001 de Medio Ambiente, al entender que dicho requisito ha restringido la concurrencia, de forma que solo se han presentado dos ofertas. Así con el objetivo de conseguir una mayor participación, que sin duda ira en beneficio del Ayuntamiento al obtener precios más competitivos es por lo que propone la supresión del citado certificado.

Visto el art.106 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que determina los límites a las facultades de revisión de las administración, señalando que no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes, y dado que no concurren aquí ninguno de ellos se propone la siguiente modificación. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Rectificar las Clausulas 10ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, y 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2014.

Así donde dice:

<<PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

CLAUSULA. 12 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

(...)

- Acreditar la solvencia técnica por los siguientes medios:

- Una descripción de los recursos técnicos y humanos que tiene la empresa en la Comunidad de Castilla y León, debiendo como mínimo con el siguientes personal en la Comunidad de Castilla y León:
 - Un Oficial de 1ª en electricidad, electrónica, fluidos, manipulación de gases y sistemas de PCI. Con capacidad para atender y solucionar las emergencias cotidianas. Con nivel de formación demostrado y experiencia en Centros como los ofertados. Deberá tener una formación en Prevención de Riesgos Laborales, mínima de 50 horas acreditadas, así como formación en técnicas de extinción a nivel avanzado (con uso de equipos autónomos) para la integración en los grupos ESI´s.
 - Un ingeniero.

Se deberán presentar los títulos académicos para la acreditación de la titulación exigida en ambos trabajadores.

- Estar en posesión del Certificado de ISO 14001 de Medio Ambiente.
- Certificado que acredite como empresa autorizada en la Comunidad de Castilla y León, para el Mantenimiento e Instalación de Equipos de Detección y Extinción de Incendios

(...)>>

<<PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

10. ACREDITACIONES Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- Certificado que la acredita como empresa autorizada en la Comunidad de Castilla y León, para el Mantenimiento e Instalación de Equipos de Detección y Extinción de Incendios.
- Certificado o justificante de la existencia, emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros en vigor de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 3.000.000 de Euros.
- Descripción de los recursos técnicos y humanos que tiene la empresa en la Comunidad de Castilla y León.
- Certificado de ISO 14001 de Medio Ambiente.
- Programa de ejecución de actividades mantenedoras
- Manuales de procedimiento o protocolos de las operaciones mantenedoras.>>

Debe de decir:

<<PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

CLAUSULA. 12 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

(...)

- Acreditar la solvencia técnica por los siguientes medios:

- Una descripción de los recursos técnicos y humanos que tiene la empresa en la Comunidad de Castilla y León, debiendo como mínimo con el siguientes personal en la Comunidad de Castilla y León:

- Un Oficial de 1ª en electricidad, electrónica, fluidos, manipulación de gases y sistemas de PCI. Con capacidad para atender y solucionar las emergencias cotidianas. Con nivel de formación demostrado y experiencia en Centros como los ofertados. Deberá tener una formación en Prevención de Riesgos Laborales, mínima de 50 horas acreditadas, así como formación en técnicas de extinción a nivel avanzado (con uso de equipos autónomos) para la integración en los grupos ESI´s.
- Un ingeniero.

Se deberán presentar los títulos académicos para la acreditación de la titulación exigida en ambos trabajadores.

- Certificado que acredite como empresa autorizada en la Comunidad de Castilla y León, para el Mantenimiento e Instalación de Equipos de Detección y Extinción de Incendios

(...)>>.

<<PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

10. ACREDITACIONES Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- Certificado que la acredita como empresa autorizada en la Comunidad de Castilla y León, para el Mantenimiento e Instalación de Equipos de Detección y Extinción de Incendios.
- Certificado o justificante de la existencia, emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros en vigor de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 3.000.000 de Euros.
- Descripción de los recursos técnicos y humanos que tiene la empresa en la Comunidad de Castilla y León.
- Programa de ejecución de actividades mantenedoras
- Manuales de procedimiento o protocolos de las operaciones mantenedoras. >>

Segundo. Publicar la rectificación en el BOP de León, y en el Perfil del Contratante abriendo un nuevo plazo de exposición al público por un periodo de 15 días desde la fecha de publicación del mismo. La fecha en la que finaliza el plazo de presentación de ofertas se podrá consultar en el Perfil del Contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Jorge Lozano Aller